

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

**CVE-2013-16928** Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

Pág. 3236

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2013-16928** *Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.*

Por Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, se delegaron competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

En concreto, en su Disponendo Tercero, se delegaron en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, determinadas competencias que, en aras a una mejor clarificación, se estima oportuno y conveniente proceder a modificar.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden

#### DISPONGO

Modificar el Disponendo Tercero de la Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Tercero.- Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las siguientes competencias:

— El ejercicio de la iniciativa, dirección, gestión e inspección de todos los servicios de la Consejería, así como de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos.

— La resolución de los recursos y reclamaciones que correspondan.

— La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos directivos de la Consejería.

— Las competencias en materia de modificaciones presupuestarias atribuidas al titular de la Consejería por los artículos 59, 60 y 89 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como la declaración de no disponibilidad de créditos y la creación de las aplicaciones en los estados de presupuestos de ingresos y gastos, en los términos y con las limitaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en su caso.

— La autorización de los documentos MC de “modificación de créditos”, RC-102 de “no disponibilidad” y P de “orden de pago”.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

— Las competencias para dictar o autorizar los actos de disposición, administración y explotación sobre bienes y derechos, que le atribuye la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Las competencias en todas las fases de tramitación del gasto en los capítulos I y VIII del estado de gastos del Presupuesto, así como las de autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a los gastos derivados de las operaciones relativas a la Deuda de la Comunidad Autónoma.

— Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos relativos a materias propias de la competencia de esta Consejería incluida la aprobación de los oportunos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, su adjudicación, la ejecución de los mismos, su seguimiento y control, así como la suscripción de aquellos cuya celebración no exija autorización del Gobierno.

— La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los Directores Generales y asimilados de la Consejería.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2013.

El consejero de Economía Hacienda y Empleo (Decreto 6/2013, de 22 de octubre),  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

2013/16928